

El de Segunda Dilacion, y manifestose y paradose, y
sido tambien cierto haueyse concedido otros may
y tambien paradose, y peticion publicacion de pro
banza, que se manifesta haueyse quitado de
los autos matriculacion, y descuido, y solo dexa
do la Deposition de uno de los testigos perentorios
por dho Padre de mis partes, y venido en sus
dex, la contraria, dho autos, y dexado para
tanto tiempo calumniosam. Sin proseguir en
Esta Demanda. Ino compatite Testificacion
aduersus omnia probationem, por no haueyse
sido, ni sex menor de edad, ni p. la Testif
nerat, p. Constar, como consta haueyse conce
cido Otra Segunda Dilacion, y no poderse
conceder forera no hauiendose pedido de
fao de termino de la Segunda, que aun esta
parado el de la primera, no se puede conce
der sin preceder Carta Tercera. p. El Consi
guiente no se deue dar lugar a nuevos terminos
probatorios, sino de determinar la causa en el
fado que esta, y que se burquen los demas autos
de Probanza de el padre de mis partes, q. fue de
mucho num. de testigos y de of. siendo necc. de
co informacion; Contradiç. el que se teubala
of. de la otra parte de el supuesto con
pedido de dho sus pedim. y fado en forma
de pido, y sup. a Om. la haya p. Contradicha, y man
de no se teuba, como inutil, y q. p. el presente
se burquen en su dho los dho demas autos, y pro
banza de dho Padre de mis partes, q. faltan en este
pleyto, y q. faltados se osan con los demas de el
y no pareciendo, se ponga p. fees y diligencia, y
q. se haga fe como lim. de los q. ay a el presente, y
de como p. ellos parece haueyse cortado, y descuido
los q. faltan, y allegatos, e Interrogatorio de el Pa
dre de mis partes, y que tambien se ponga p.
fees y diligencia, y en su Otra declaran